

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR)
)
CONDADO DE _____)

TRIBUNAL DEL CIRCUITO
_____) CIRCUITO JUDICIAL

DOMÉSTICO ACOSO
 TEMPORAL EXPARTE PERMANENTE
 MODIFICACIÓN

ORDEN DE PROTECCIÓN
N.º de TPO _____

PARTE DEMANDANTE

Primer nombre	Segundo nombre	Apellido
---------------	----------------	----------

Por parte de (nombre y fecha de nacimiento): _____

En nombre de un hijo menor de edad por parte del padre/la madre/el tutor.

Vs.
PARTE DEMANDADA

Primer nombre	Segundo nombre	Apellido
---------------	----------------	----------

Relación con la parte demandante:

Dirección de la parte demandada:

PRECAUCIÓN: Armas involucradas

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE:

Fecha de nacimiento de la parte demandante
--

Otras personas protegidas (nombre y fecha de nacimiento): _____

(Consulte también el apartado 2B: Órdenes adicionales).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:

GÉNERO	RAZA	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	FECHA DE NACIMIENTO	
N.º DE LICENCIA DE CONDUCIR		ESTADO	FECHA DE EXP.

Rasgos distintivos:

EL TRIBUNAL CONCLUYE:

Que tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto, y que se le ha proporcionado a la parte demandada una notificación razonable y la oportunidad de ser oída, y que en el caso de una orden exparte, se le proporcionará a la parte demandada una notificación razonable y la oportunidad de ser oída, lo que es suficiente para proteger los derechos de la parte demandada al debido proceso.

EL TRIBUNAL ORDENA:

Que se impida que la parte demandada cometa actos de abuso y daño físico, que haga amenazas de abuso, que acose u hostigue.

Que se prohíba a la parte demandada tener contacto con la parte demandante por cualquier medio directo o indirecto, salvo que así se autorice en esta orden.

Las conclusiones y órdenes adicionales se encuentran en las páginas siguientes.

Esta orden será efectiva desde el:

--	--

 día/mes hasta el

--	--

 día/mes año

Solo este Tribunal puede modificar esta orden.

LA VIOLACIÓN DE ESTA ORDEN DE PROTECCIÓN CONSTITUYE UN DELITO PENAL.

ADVERTENCIA A LA PARTE DEMANDADA: Esta orden se hará cumplir, incluso sin registro, por los tribunales de cualquier estado, el distrito de Columbia y cualquier territorio de EE. UU., y podrá ser aplicada por las tierras tribales (18 U.S.C., cláusula 2265). Cruzar las fronteras estatales, territoriales o tribales para violar esta orden puede tener como consecuencia penas de prisión federales (18 U.S.C., cláusula 2262).

Por lo tanto, habiendo examinado la Moción de modificación presentada ante el Tribunal, este **Tribunal DECLARA:** Que la Orden de protección temporal ex parte original será **modificada** como se indica a continuación:

ÓRDENES ADICIONALES:

- 1) Que la parte demandada sea excluida de la residencia que se indica en el punto 2C de la parte demandante.
- 2) Que la parte demandante no se acerque a una distancia inferior a _____ de las siguientes personas y los siguientes lugares:

- A. La parte demandante personalmente.

- B. Los siguientes hijos menores nombrados como otras personas protegidas:

Nombre	Fecha de nacimiento	Parentesco
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- C. Residencia de la parte demandante (calle/apto.) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

- D. Lugar de trabajo de la parte demandante (calle) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

- E. Otros lugares (calle/apto.) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____
(calle/apto.) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____
(calle/apto.) _____
(ciudad) _____, (estado) _____ (código postal) _____ - _____

Esta restricción de distancia se aplica a menos que se especifique lo contrario en esta orden.

- 3) Que se prohíben las llamadas telefónicas, los correos electrónicos, el contacto con terceros y la correspondencia, directa o indirecta, a una persona protegida, con excepción de lo siguiente: _____

- 4) Que la parte demandada le entregue inmediatamente todas las armas y municiones al sheriff local.

- 5) Otras medidas, según se indica a continuación: _____

ADVERTENCIA A LA PARTE DEMANDADA: Usted puede ser arrestado por violar esta orden de protección incluso si la persona protegida por la orden inicia el contacto o le incita a violar las prohibiciones de la orden. Solo el tribunal puede modificar la orden; la persona protegida no puede renunciar a ninguna de sus disposiciones. Usted puede ser declarado en desacato por ignorar los términos de esta orden de protección.

ADEMÁS, SE ORDENA QUE: la parte demandante entregue, inmediatamente después de la concesión de esta Orden modificada, dos copias de esta orden y dos copias de la Moción de modificación al sheriff de este condado. Una copia de cada una de ellas será entregada personalmente por el sheriff a la parte demandada.

FECHADO ____ / ____ / ____.

La entrega de esta orden está autorizada para realizarse en cualquier día, incluido el domingo.

Juez

Doy fe: _____, Secretario del Tribunal

Por: _____, Secretario

**NOTIFICACIÓN DE LA ENTRADA DE LA ORDEN
Y ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Acuso recibo de una copia de esta Modificación de la Orden de protección temporal.

Parte demandante

Fecha

Parte demandada

Fecha

BAJO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN PERMANENTE: Usted puede ser sometido a las siguientes leyes federales: (1) Con efecto inmediato, usted no puede poseer, llevar, enviar o transportar ningún arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero mientras la presente Orden de protección esté en vigor. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(8). (2) Si usted viola esta Orden de protección y es condenado por un delito de violencia doméstica, se le puede prohibir de por vida poseer, llevar, enviar o transportar, cualquier arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(9). La violación de estas leyes federales conlleva una pena máxima de diez años de prisión, una multa de USD 250 000, o ambas.